

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se encargue V. E. interinamente del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. D. José Ramón de Oya, Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Julio último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 21 de Agosto de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe líquido que resulte del depósito que constituyó D. José Legido Bargañete en la Caja general en 17 de Julio de 1896, con los números 193.352 de entrada y 56.081 de registro, importante 2.000 pesetas nominales, para responder del desempeño del cargo de Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Villacarrido; esta Dirección general, en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 9 de Septiembre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe líquido que resulte del depósito que constituyó D. Alberto Soler Barceló en la Caja general en 23 de Diciembre de 1898, con los números 199.730 de entrada y 61.135 de registro, importante 1.000 pesetas nominales, para garantizar el contrato de las obras de conservación de la carretera de Belchite al Burgo, provincia de Zaragoza, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, cuyo contrato ha sido anulado con pérdida de dicho depósito; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 9 de Septiembre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del mismo, á las once de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 4.321.782 pesetas 40 céntimos, compuesta de pesetas 318.466'05, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896; Abril, Octubre y Noviembre de 1897; Mayo y Diciembre de 1898, y Enero último, y de pesetas 4.003.316'35, sobrantes de la subasta celebrada el día 19 de Agosto último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 20 céntimos por el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 18 y 19, de nueve á doce de la mañana, y el 20, de nueve á diez y media de la misma. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admi-

sión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de las ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 9 de Septiembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 189 .

El interesado,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	2	2	2	»	8	4.775	389	19	»	»	»	9	21	8	5.192
Guadalajara.....	»	6	»	»	6	2.970	1.418	»	»	»	»	»	16	25	4.388
Segovia.....	1	8	»	»	23	3.919	122	1	»	»	»	»	22	61	4.042
Toledo.....	3	1	»	1	53	450	773	90	»	50	»	3	14	70	1.366
Cuenca.....	11	8	2	3	145	4.750	561	41	»	»	»	»	60	186	5.352
Ciudad Real.....	»	2	2	1	8	»	560	18	»	»	»	3	11	19	581
Gerona.....	»	»	»	»	»	47	»	5	»	»	»	»	2	2	52
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	1	391	139	»	»	»	»	»	3	3	530
Tarragona.....	10	2	»	»	12	130	40	»	»	»	»	»	12	12	170
Córdoba.....	»	1	1	2	11	377	274	»	159	»	1	»	21	11	811
Sevilla.....	»	5	4	»	6	2.057	2.530	166	760	326	14	49	116	8	5.902
Cádiz.....	»	»	»	»	»	140	1.026	57	59	10	19	31	33	»	1.342
Huelva.....	5	14	1	»	66	3.698	1.067	167	297	7	3	15	102	43	5.254
Valencia.....	4	11	6	1	2	16	42	18	»	»	»	»	3	22	76
Castellón.....	»	2	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	1	11	1	»	13	838	242	4	148	»	»	»	56	13	1.232
Pontevedra.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	2	1	5	»	47	928	123	4	»	»	»	3	8	47	1.058
Teruel.....	2	25	»	2	2	340	121	»	»	»	2	2	33	30	465
Zaragoza.....	4	6	8	2	20	49	12	»	»	»	»	»	20	20	61
Granada.....	»	»	1	»	2	120	»	45	»	»	»	»	2	2	165
Jaén.....	9	10	12	13	»	671	1.152	118	3	100	15	31	92	»	2.090
Valladolid.....	5	7	5	»	24	1.424	11	»	»	»	»	»	25	26	1.435
Zamora.....	1	1	»	»	2	2.117	520	30	»	»	6	25	10	2	2.698
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	60	»	»	»	»	»	2	»	60
Ávila.....	2	2	»	»	7	530	416	»	»	»	»	»	7	11	946
Oviedo.....	»	»	»	»	1	119	»	»	»	»	»	»	1	»	119
León.....	3	»	1	»	26	5.168	170	322	»	2	83	5	15	15	5.750
Palencia.....	1	4	»	»	6	790	79	90	»	»	»	»	8	16	959
Badajoz.....	»	1	13	1	18	7.357	1.178	8	770	»	4	12	46	20	9.329
Cáceres.....	1	1	4	1	53	1.980	680	548	219	1	»	»	9	72	3.428
Logroño.....	5	6	1	»	46	1.585	473	6	11	11	1	1	19	38	2.088
Burgos.....	5	8	2	»	26	620	369	2	»	14	»	»	19	31	1.005
Santander.....	6	»	»	»	10	243	331	2	»	»	»	»	9	13	576
Soria.....	1	25	»	»	12	122	»	»	»	»	»	»	1	1	122
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	2	»	»	»	2	170	»	»	»	»	»	»	1	2	170
Alicante.....	»	1	»	»	10	146	638	»	»	»	»	»	6	10	784
Murcia.....	4	17	1	2	50	203	189	»	»	»	»	»	9	9	392
Albacete.....	6	1	2	»	12	»	»	»	»	»	»	»	9	12	»
Málaga.....	2	1	12	»	2	680	1.133	56	52	3	7	5	68	2	1.936
Almería.....	»	1	»	»	»	216	464	»	»	»	»	»	6	1	680
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guardias jóvenes.....	2	6	»	»	17	1	233	»	»	»	3	2	7	12	239
TOTAL.....	100	197	88	29	754	50.137	17.535	1.817	2.478	524	158	196	925	876	72.845

NOTA. — Se han verificado 321 denuncias por infracción á la ley de Caza.—Se han denunciado por segunda vez 1.329 cabezas de ganado lanar y 379 de cabrio.

Madrid 31 de Julio de 1899.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1899

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas elementales de niñas, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 17 de Febrero del año 1899, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo, Taramón, San Ildefonso, Villacañas, Gadesa, Malgrat, Santa Coloma de Farnés, Irún, Rueda, Medina del Campo, Montefrío, Salobreña, Huéscar, Erailles, Terrecónjimo, Santa María de Nieva, Ardales, Almogía, El Burgo, Archidona, Algarrobo, Monda, Villarrobledo, Villajoyosa, Altea, Albaterra, Cuevas de Vinromá, Ademuz, Maza, Alanís, Estepa, Tarazona, Monzón, Arroyo del Puerto, Hervás, Villalpaudo, Macotera y Torroella de Montgrí (1).

Table with columns: APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES, NOMBRES, CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN, SUELDO QUE DISFRUTAN, AÑOS DE SERVICIO, SERVICIOS INTERINOS, OPOSICIONES APROBADAS, ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA, ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE, OBSERVACIONES.

Véase la GACETA de ayer.

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. Penetas.	Computable para el concurso. Penetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
252	Cabellán Mirallas	D. Salvador	Superior	825	825	8	9	16	Una	Ademuz y otras	Ninguna	Por estar adjudicadas las que solicita.—Sirve en Rugar.
253	Soriano Casano	D. Marquina	Idem	825	825	8	9	16	Una	Huescar y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Chiribol.
254	Soler Galiana	Jerónima	Idem	825	825	8	9	13	Tres	Villajoyosa y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Alcalá.
255	Agüero y Pardo	Eulalia	Elemental	825	825	8	9	13	Una	Medina del Campo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Ampuero.
256	Remadua y Zueco	Dolores	Superior	825	825	8	9	7	Dos	Cuevas de Vinomá y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Mediana.
257	Rayo y Recalde	Aurora	Idem	825	825	8	9	4	Una	Salobreña	Idem	Por id. id.—Idem en Itrabo.
258	Ación y Arce	Isabel	Elemental	825	825	8	9	0	Dos	Tarazona y otras	Idem	Por id. id.—Idem en La Fresneda.
259	Palacios López	Dolores	Superior	825	825	8	9	20	Una	Santafé y otras	Idem	Por id. id.—Idem de Palacios Rubios (en comisión)
260	Sánchez Ledesma	Feliciana	Idem	825	825	8	9	29	Dos	Macotera y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Villanueva de la Reina.
261	González Hernández	Juana	Idem	825	825	8	9	17	Dos	Macotera y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Hinojosa de Duero
262	Fernández Rodríguez	Felicidad	Idem	825	825	8	9	11	Cuatro	Hervás y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Casillas de Flores.
263	Olhagaray de la Torre	Irene	Idem	825	825	8	9	0	Una	Macotera otras	Idem	Por id. id.—Idem en Bodón (en comisión)
264	Aparicio del Arco	Rufina	Idem	825	825	8	9	21	Tres	Macotera y Hervás	Idem	Por id. id.—Idem en Casillas de Flores.
265	Vázquez Herranz	Domínguez	Idem	825	825	7	9	27	Una	Medina del Campo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Cevico de la Torre.
266	Calvo Durán	Amalia	Elemental	825	825	7	9	16	Una	Macotera y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Horcajo Medianero.
267	Navarro Mazón	María Eulalia	Superior	825	825	7	9	0	Dos	Villajoyosa y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Campos.
268	Manrique Pérez	Antonina	Idem	825	825	7	9	0	Dos	Colmenar Viejo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en San Pedro Pescador.
269	Armas Ferraz	Francisca	Elemental	625	825	7	8	28	Una	Mazo	Idem	Por id. id.—Idem en Santa Cruz de las Palmas (en comisión).
270	Hernández Sanelos	Catalina	Superior	825	825	7	8	14	Cuatro	Medina del Campo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Tudela de Duero.
271	Sorrosal Farné	Benita	Idem	825	825	7	7	25	Dos	Tarazona y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Valderrobles.
272	Puebla y Muñoz	Lucía Enriqueta	Idem	825	825	7	7	5	Una	Villacañas y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Los Barrios.
273	Nieto Alonso	Francisca Odulía	Idem	825	825	7	4	27	Una	Hervás y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Aldeanueva de la Vera.
274	Masés y Pérez	Micaela	Elemental	825	825	7	4	2	Tres	Medina del Campo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Navalunga.
275	Rodríguez y Gallego	Modesta	Superior	825	825	7	3	26	Una	Arroyo del Puerto y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Casas de Millán.
276	María Exposita	Matilde Orosia	Idem	825	825	7	3	25	Cuatro	Monzón y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Bujaraloz.
277	Marco y Asés	María Francisca	Idem	825	825	7	3	19	Dos	Cuevas de Vinomá y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Cañaverál.
278	Manzano Muñoz	Julia	Elemental	825	825	7	3	11	Dos	Arroyo del Puerto	Idem	Por id. id.—Idem en Cervera de la Cañada.
279	Lozano Gil	Filomena	Idem	825	825	7	3	10	Una	Tarazona y Monzón	Idem	Por id. id.—Idem en Tortosa.
280	Llinares y Benavent	Vicenta	Superior	825	825	7	3	10	Tres	Cuevas de Vinomá y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Tortosa.
281	Tallada Respas	Carmen	Elemental	825	825	7	3	6	Una	Gandes y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Tortosa.
282	Gutiérrez y Molina	Carmen	Superior	825	825	7	2	11	Una	Santafé y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Torresblascopedro.
283	Molina y Gonzales	Ana	Idem	825	825	7	1	8	Una	San Martín de Valdeiglesias y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Guajar Jaragüf.
284	Porrás Campos	Margarita de	Idem	825	825	7	1	5	Una	Estepa y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Comáres.
285	Bella García Fernández	Petra	Elemental	825	825	7	1	5	Una	Tarazona	Idem	Por id. id.—Idem en San Pedro.
286	Prats Hervé	Irene	Idem	825	825	6	11	17	Una	Archidona y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Carmona (Auxiliaria).
287	Torres Prieto	Luisa Beatriz	Idem	825	825	6	11	13	Una	San Martín de Valdeiglesias y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Jaquera.
288	Agüeta y Pérez	Luisa	Superior	825	825	6	11	13	Una	Irún y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Carcal.
289	García Jiménez	Concepción	Idem	825	825	6	9	16	Dos	Villalpando y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Val de San Lorenzo.
290	Toral González	Casilda	Elemental	825	825	6	9	16	Tres	Tarazona y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Sesma.
291	López Berge	Inocencia	Superior	825	825	6	9	13	Una	Alanís y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Dolár.
292	Puerta Ruiz	Magdalena	Idem	825	825	6	9	11	Dos	Santafé y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Zagra.
293	Castells y Ruiz	Felisa	Elemental	825	825	6	9	11	Una	Miguelturra y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Pozuelo de Calatrava.
294	Cea y Urbano	Felisa	Superior	825	825	6	8	29	Dos	Altea y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Valverde del Fresno.
295	Figueras y Girón	Manuela C	Idem	825	825	6	8	16	Dos	Cuevas de Vinomá y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Alhorea.
296	Raz y Adán	Manuela	Idem	825	825	6	7	18	Dos	Tarazona y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Valdeoliva.
297	Herrera y López	María Teresa	Idem	825	825	6	7	8	Una	Tarazona y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Puente Genil.
298	López Román	Luisa	Elemental	825	825	6	4	14	Una	Torredonjimeno y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Arenas del Rey.
299	Fernández Millán	Luisa	Idem	825	825	6	4	14	Una	Montebrió y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Alcadia.
300	Purificación	Martín y Martín	Superior	825	825	6	3	29	Una	Santafé y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Hinojosa.
301	Moreno y Jiménez	Purificación	Elemental	825	825	6	3	4	Dos	Estepa y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Madridano (en comisión).
302	Rodríguez Barba	Ceferina	Superior	625	825	6	2	25	Una	Villalpando y otras	Idem	Por id. id.—Idem en San Sebastián de los Reyes.
303	García y Garzal	María de la Asunción	Idem	825	825	6	0	23	Dos	Villalpando y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Cantalpino.
304	González de la Vega	María de la Presencia	Idem	825	825	5	10	5	Una	Colmenar Viejo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Jarandilla.
305	Muelledes Sánchez	Juana	Idem	825	825	5	9	28	Una	Villalpando y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Escoriaza.
306	Goñi y Senoseain	Fermína	Elemental	825	825	5	9	22	Tres	Villalpando y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Marchena.
307	Montes Romero	María Francisca	Idem	825	825	5	9	4	Una	Irún y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Batea.
308	Paz Vernis	Amalia	Idem	825	825	5	9	16	Una	Estepa y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Horgas.
309	Rodríguez Blanco	Teresa	Superior	825	825	5	9	4	Tres	Malgrat y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Adanero.
310	Fuente y Carrasco	Saturina Concepción	Idem	825	825	5	9	2	Dos	Colmenar Viejo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Jamilena.
311	Fraile Muñoz	Carmen de la	Elemental	825	825	5	9	2	Una	Medina del Campo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Ayoda (en comisión).
312	Ciurana Inve	Josefa	Normal	625	825	4	3	17	Una	Torredonjimeno y otras	Idem	Por id. id.—Idem en La Linea de la Concepción.
313	Sánchez Lopera	María Josefa	Superior	825	825	4	3	12	Dos	Cuevas de Vera y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Montoro.
314	Gómez Marchena	Alejandra	Elemental	825	825	4	3	12	Siete	Estepa y Alanís	Idem	Por id. id.—Idem en Puebla del Arenoso.
315	Sánchez Mander	María del Carmen	Superior	82	825	4	3	10	Una	Miguelturra y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Lebrija (Auxiliaria).
316	Amoros y Pascual	Catalina	Idem	825	825	4	3	7	Una	Villacañas y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Gaster.
317	Rocio Morente y Cejo	Joaquina	Idem	825	825	4	2	25	Una	San Martín de Valdeiglesias y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Pozanatico.
318	Carrasco Estrella	María del	Elemental	825	825	4	2	14	Una	Estepa y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Zarza de Montánchez.
319	Fuente García	María Zolía	Superior	825	825	4	3	9	Cuatro	Estepa y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Fitero (Auxiliaria).
320	Gutiérrez González	Josefa de la	Elemental	825	825	3	9	12	Una	Medina del Campo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Marbín del Río.
321	Majauz y Sanz	Angela	Superior	625	825	3	9	8	Dos	Arroyo del Puerto y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Destriana.
322	Saluera Morales	Leandra	Idem	825	825	3	9	8	Dos	Tarazona y Monzón	Idem	
323	Agua Montoto	Juana Antonia	Idem	825	825	3	9	7	Dos	Rueda y otras	Idem	

(Se continúa en la p. 955)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las ISLAS BALEARES, correspondientes al año 1900.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA DE MALLORCA

Latitud..... 39° 33' 0" N.
Longitud..... 0° 35' 21" 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Palma de Mallorca el año 1900.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 3 rows for each month (Días, Ortos, Ocasos). Each cell contains H. M. values for sunrise and sunset.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Palma de Mallorca el año 1900.

Table with 4 columns for months (Enero, Julio, Septiembre, Diciembre) and 3 rows for each month (Días, Ortos, Ocasos). Each cell contains H. M. values for moon phases.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cauticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á la una y 4 9 minutos de la madrugada.
El Estío, el 21 de Junio á las 9 y 50 minutos de la noche.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 12 y 30 minutos de la noche.
El Invierno, el 22 de Diciembre á las 6 y 51 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Mayo 27-28.
Eclipse total de Sol, VISIBLE como parcial en Palma de Mallorca.
El eclipse principia en la Tierra el día 27 á 23 horas 47'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 40' al O. de San Fernando y latitud 10° 4' N.
El eclipse central principia en la Tierra el día 28 á 0 horas 49'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 110° 29' al O. de San Fernando y latitud 17° 56' N.
El eclipse central á mediodía sucede el día 28 á 2 horas 32'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 38° 48' al O. de San Fernando y latitud 44° 57' al E. de San Fernando y latitud 25° 24' N.
El eclipse termina en la Tierra el día 28 á 5 horas 10'7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 42' al E. de San Fernando y latitud 17° 36' N.
Este eclipse es visible en toda Europa, en parte de Asia y

Africa, en casi toda la América Septentrional y en una pequeña parte de la Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en parte del Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Palma de Mallorca son las siguientes:

Principio, á las 3 y 12 minutos de la tarde del día 28.
Medio, á las 4 y 24 minutos de id.
Fin, á las 5 y 29 minutos de id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,946, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 34° del vértice inferior del Sol hacia la derecha (visión directa).

Junio 13.

Eclipse parcial de Luna, visible en Palma de Mallorca.

Principio, á las 3 y 33 minutos de la mañana.
Medio, á las 3 y 38 minutos de id.
Fin, á las 3 y 43 minutos de id.

Esta eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 4° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 1° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Noviembre 21.

Eclipse anular de Sol, invisible en Palma de Mallorca.

El eclipse principia en la Tierra á 15 horas 55^m, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 27° 13' al E. de San Fernando y latitud 1° 31' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 2^m, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 8° 49' al E. de San Fernando y latitud 6° 0' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 58^m, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 1' al E. de San Fernando y latitud 33° 19' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 47^m, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 33' al E. de San Fernando y latitud 18° 30' S.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 55^m, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 0' al E. de San Fernando y latitud 14° 3' S.

Este eclipse es visible en gran parte de Africa y de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Indico y en parte del Mar Polar Antártico.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Ignorándose el domicilio ó residencia de D. Eduardo de Arias y Escobar, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia, se le requiere por medio del presente para que se persone en esta Delegación á recoger el pliego de cargos que le resultan como consecuencia del expediente de reintegro que se sigue contra el Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Ercos D. Salvador Tohus, el cual deberá contestar en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación del presente edicto; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del citado plazo se tendrá por contestado y se le declarará en rebeldía.

Lo que hago público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cáceres 7 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro Mingo. 4172—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Froilán de San Gregorio, ex Agente ejecutivo de la zona de Nules, para que dentro del plazo de diez días al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á recoger un pliego de cargos que la misma tiene formulado contra dichos herederos por no haber instruido y presentado el expediente de faltidos del contribuyente núm. 123 por el pueblo de Onda D. Vicente Rausell Domenech, correspondiente al ejercicio de 1891-92, por la contribución industrial; en la inteligencia que de no verificarlo y de no devolverlo debidamente contestado dentro de otro plazo de diez días, á contar desde la fecha en que se hagan cargo del mismo, se les declarará responsables, sin más aviso, de las 8 pesetas 73 céntimos que importan dichos valores.

Castellón 5 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Alonso Roman Vega. 4173—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

D. Ramón Montilla Senterre, Delegado de Hacienda en la provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Eduardo Sánchez Valenzuela, cuyo último domicilio conocido fué en la ciudad de Montilla, calle de Córdoba, sin número, y á quien se le instruyó expediente de defraudación en 18 de Diciembre de 1896 por los Investigadores D. José María Pujol y D. Manuel Cano por el ejercicio de la industria de fábrica de aceites con dos prensas de viga, tarifa 3.ª, epígrafe núm. 414, cuyo expediente, visto en Junta administrativa en 17 de Mayo último, se acordó por unanimidad absolver de toda responsabilidad al expresado Sr. Sánchez Valenzuela.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, inserto en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del interesado y de los Investigadores actuarios, cuyos domicilios también se ignoran; advirtiéndoles al propio tiempo que del cita de acuerdo pueden recurrir en alzada dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el expresado periódico, ante el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones directas, por conducto de esta Delegación de Hacienda, con arreglo á lo que dispone el art. 84 del reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890 y 177 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, acompañando además, en caso de recurrir en alzada, copia literal del expresado recurso, en papel timbrado de la clase 12.ª, para su entrega á la parte interesada.

Córdoba 6 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla Senterre. 4174—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Petra Belcha, viuda de D. José Sallara, Agente ejecutivo que fué de la zona de Pina, en esta provincia, y sus herederos, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación de Hacienda á prestar su conformidad en la nueva liquidación del alcance que contra aquél resultó por pesetas 4.881,99, en virtud de providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en 19 de Agosto último en el expediente seguido contra dicho Agente y que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1899.—R. Guijarro. 4186—M

Tribunal de oposiciones

á Escuelas de párvulos vacantes en el distrito universitario de Valencia.

Los ejercicios de oposición á Escuelas de párvulos, correspondientes á la convocatoria del año anterior, darán principio en la Escuela Normal de Maestras de Valencia el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas. Teruel 30 de Agosto de 1899.—El Presidente, Ricardo Tena y Ruiz. 4185—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Castro.—Manuel A. García, Ferraz, 2.
- Puertollano.—José Labadía, Urosas, 3.
- Béjar.—Pascual Allende, Espada, 14, tercero.
- Málaga.—María Pía Heredia de Ambel, hotel Sevilla (ausente).
- Albacete.—Luis Ansorena, sin señas.
- Sardinero.—Victoriano Llorente, Matute, 5.
- Ribadavia.—Marquesa Basmonde, sin señas.
- Guadix.—Nicolás Gállego, Aduana, 26, segundo (ausente).
- Escorial.—Milagro Pérez, Caballero de Gracia, 38.
- Jerez de la Frontera.—Adolfo Luque, hotel Continental.
- Escorial.—Pritchard, Príncipe, 28.
- Idem.—Martínez y compañía, Atocha, 12.
- Miranda.—Adrián Moliha, Atocha, 36, principal.
- Biarritz.—Mr. Soriano, Goya, 15 (ausente).
- Escorial.—Francisco Soria, Serrano, 29.
- París.—Adela León, Colegio Señoritas Vicálvaro.
- Cambados.—Señora de Ceruda, Madrid Moderno.
- Guadix.—José Trigueros, Leganés, 7.
- Guadalajara.—Ricardo Algarrá, Montealeón, 27, segundo.
- Villa de Prado.—Sebastián Coles, Trafalgar, 22.
- Tolosa.—José María Gastaba Ave María, 45.
- Pizarra.—Carmen Cendrera, calle Recoletos, 13.

Madrid 10 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	879	159	1.038	79.902
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.	126	16	142	9.919
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	124	10	134	9.565
Idem 3.ª—Infantas, 11.	183	18	201	13.999
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	94	12	106	6.689
TOTALES.....	1.406	215	1.621	120.074

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	180	368	548	195.864,50

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y

Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Manuel María Moriano y D. Dionisio Díez Barquero. Madrid 10 de Septiembre de 1899.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Ribadeo, correspondiente al mismo partido judicial, por haberse dejado sin efecto el nombramiento hecho á favor del que lo venía desempeñando en el presente bienio. Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubiesen obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio para que aquellos á quienes convenga, y encontrándose en estas condiciones, quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia de aquel partido dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA.

Coruña 2 de Septiembre de 1899.—El Secretario de gobierno accidental, P. H., Ramón A. Carvajal. J—6905

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Mena y Ortiz, hijo de Francisco y de María, natural de Anza, en la provincia de Burgos, de treinta y un años de edad, vecino de Concejo, en la provincia de Vizcaya, de oficio labrador, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas no constan, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giraldez. J—6904

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á María Carmen Altamaveres y Bernio hija de Matías y de Magdalena, natural de Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa, de treinta y cuatro años de edad, sin vecindad fija, gitana, que no sabe leer ni escribir y tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura alta, ojos negros, pelo negro, color moreno y sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto de aves; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giraldez. J—6904 bis

MADRID

En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, seguidos por D. Eduardo Bermúdez Caparrós con Don Francisco Ciment Martínez y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, se ha distado por la Sección primera de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, ante quien penden, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, á escripto del Procurador D. Gregorio Fernández Vozes, la siguiente providencia:

«Madrid 14 de Agosto de 1899.—Sala de Vacaciones.—Sres. de la Sección primera: Loaysa, Ortiz, Estirado.

Por presentado el anterior escrito: á lo principal, se ha por evacuado el traslado conferido á esta parte, y por conforme á la misma con el apuntamiento; y al otrosí, requiérase

á D. Francisco Climent Martínez para que en término de diez días comparezca nuevamente representado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, continuando entretanto representándole el Procurador Fernández Voces.

Los señores del margen lo acordaron, y rubrica el Sr. Presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. S., Licenciado Carlos de Zumárraga.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, mediante ignorarse el domicilio de Don Francisco Climent Martínez, expido el presente, que firmo yo el Oficial de Sala, en Madrid á 24 de Agosto de 1899.—Luis González de la Quintana. 363—P

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Mateo Bover y Aguilar, Capitán de Infantería, Juez eventual de esta plaza de Cádiz.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, José Morera Aixala, hijo de Antonio y de Paula, natural de Tarragona, de treinta y dos años de edad, pintor, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, tiene una pequeña cicatriz en la mejilla derecha, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito Pabellones de la Bomba, núm. 4, á dar sus descargos en causa que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*.

Cádiz 5 de Septiembre de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Mateo Bover. 4171—M

CARRACA

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de este Cuerpo para conocer en la causa que se mencionará.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de la dotación de este Arsenal Eduardo Martín López, el cual faltó á su destino en 7 de Agosto último, consumando deserción en 12 del mismo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en los pabellones de este Arsenal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción le instruyo; apercibido que de no verificarlo en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Señas.

Eduardo Martín López, marinero fogonero, hijo de Juan y María, natural de Motril (Granada), de veintidós años de edad, soltero, oficio pescador, pelo negro, ojos ídem, barba saliente, estatura alta, color moreno y nariz larga.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Eduardo Martín López, y caso de ser habido le conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Carraca 1.º de Septiembre de 1899.—José González.

4175—M

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de este fuero en el Arsenal de la Carraca para conocer en la causa que se mencionará.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de la dotación del mismo Emilio de los Reyes Centeno, el cual faltó á su destino en 1.º de Agosto último, consumando deserción en 6 del mismo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en los pabellones de este Arsenal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción le instruyo; apercibido que de no verificarlo en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Señas.

Emilio de los Reyes Centeno, hijo de Gumersindo y Rosario, natural de Ceja (Sevilla), de veintidós años de edad, de ejercicio comerciante, pelo negro, color trigüeño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, estatura un metro 618 milímetros.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado marinero Emilio de los Reyes Centeno, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Carraca 2 de Septiembre de 1899.—José González.

4176—M

FERROL

D. José Taboada Barral, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del artillero de mar de primera clase de la Armada Francisco Dopico Arnoso.

Habiendo desaparecido del crucero *Infanta María Teresa*, de cuya dotación formaba parte en el combate naval de Santiago de Cuba el 3 de Julio del año próximo pasado, el artillero de mar arriba expresado Francisco Dopico Arnoso, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de guardia de la puerta del astillero de este Arsenal ó de razón de su actual residencia.

Dado en Ferrol á 24 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, José Taboada.—Por mandato de S. S., el Secretario, Constantino Sánchez. 4177—M

GERONA

D. Baldomero Pujol Maciá, Capitán agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Joaquín Corral Fiol por su falta de concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Corral Fiol, hijo de Ignacio y de Sabina, natural de Copreen, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, soltero, de veintidós años de edad y labrador de oficio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Gerona 27 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, Baldomero Pujol.—El Secretario, Maximino Homas. 4166—M

JACA

D. Vicente García López, Comandante, Sargento mayor de la plaza de Jaca, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Emilio Verga Sánchez, soldado desertor del disueto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, natural de Tremp, provincia de Lérida, de estado soltero, de oficio labrador, un metro 640 milímetros de estatura, color sano, ojos pardos, nariz achatada, boca grande, cara aplastada, pelo erizado y ancho de espaldas, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Aragón estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la ciudadela de esta plaza y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Jaca á 30 de Agosto de 1899.—Vicente García López. 4178—M

LERIDA

D. Claudio Macías Galán, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Anastasio López Hernández por el delito de faltar á embarque cuando lo efectuó el batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía de este batallón Anastasio López Hernández, hijo de Benito y de Gervasia, natural de Escobados, provincia de Burgos, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro 614 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas de batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Anastasio López Hernández, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 30 de Agosto de 1899.—Claudio Macías. 4167—M

MADRID

D. Enrique López Sanz, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de León, núm. 38.

Habiendo desaparecido del cuartel en que se aloja este regimiento, el día 21 de Junio último, el soldado José Martínez Sebastián, natural de Madrid, hijo de Carlos y de Daniela, de veintinueve años, soltero, zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, y de un metro 670 milímetros de estatura, habiéndose marchado con el traje ordinario de paseo, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de los Docks de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel en que se aloja este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida pu-

blicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Madrid á 4 de Septiembre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Enrique López Sanz.—Por su mandats, el sargento Secretario, Eduardo Pérez Márquez. 4182—M

MELILLA

D. José Ferrando Carratalá, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Melilla y nombrado para la causa instruida contra el confinado de este presidio Francisco Martín Constantín por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Martín Constantín, confinado de este penal, natural de Otura (Granada), hijo de Esteban y de Encarnación, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio sombrerero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 680 milímetros, pelo y cejas rubios, ojos garzos, nariz afilada, cara ancha, boca mediana, barba poblada, color sano, con un lunar en el lado derecho de la barba, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que por quebrantamiento de condena se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Francisco Martín Constantín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 31 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, José Ferrando. 4179—M

D. José Ferrando Carratalá, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Melilla y de la causa seguida contra el confinado de este presidio José Muñoz Moreno por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Muñoz Moreno, confinado de este penal, natural de Comill (Cádiz), hijo de Pedro y de Francisca, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que por quebrantamiento de condena se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado José Muñoz Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 31 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, José Ferrando. 4180—M

D. José Ferrando Carratalá, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta Comandancia general y de la causa instruida contra el confinado de este presidio militar Pablo Sánchez Ramos por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Sánchez Ramos, confinado de este penal, natural de Segurilla, partido judicial de Talavera (Toledo), hijo de Ciriano y de Simona, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, con una cicatriz en la parte derecha del cuello, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que por quebrantamiento de condena se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Pablo Sánchez Ramos, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 31 de Agosto de 1899.—El Juez instructor, José Ferrando. 4181—M

PALMA

D. Antonio Moraynes y Cabat, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Mallorca, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, del expediente que se sigue contra el recluta Antonio Masot Sabater por faltar á la concentración el 2 de Diciembre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Masot Sabater, recluta, natural de Palma, provincia de Baleares, para que en el preciso término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue por faltar á la concentración el 2 de Diciembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 4 de Septiembre de 1899.—Antonio Moraynes. 4183—M

SEU DE URGEL

D. Francisco Sejornat Martín, primer Teniente del batallón Infantería 5.ª de Montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Fidel Marco Purquet por la falta grave de desertión.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Fidel Marco Purquet, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca boca regular, de veintidós años de edad y de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón Infantería 5.ª de Montaña, de guarnición en Seu de Urgel, para responder los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido en clase de preso, con la seguridad conveniente, á dicho batallón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Seu de Urgel 30 de Agosto de 1899.—V.º B.º=El Juez instructor, Francisco Sejornat.—El Secretario, Máximo Magán. 4168—M

Juzgados de primera instancia:

ALBUÑOL

D. Francisco Moreno Corzo, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos á instancia de D. Juan Antonio de Vilchez Torés, por sí y como apoderado de su hermana Doña Juana, representado aquí por su Procurador habilitado D. Manuel Sabio García, y declarados pobres para litigar; el primero, vecino de Granada, y la segunda, de Alfacar, sobre declaración del preferente derecho para adquirir en pleno dominio los bienes pertenecientes á la capellanía colativa familiar y servidera en Fregente, instituida por D. Rodrigo de Vilchez el día 25 de Mayo del año 1751, á cuya demanda se acompañaron los documentos legales por los que se acredita el parentesco de los demandantes en tercer grado de consanguinidad con el fundador, en cuyos autos, en providencia de hoy, se ha acordado expedir este segundo edicto llamando á las demás personas que se crean con igual ó mejor derecho á dicha capellanía, con el fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; haciendo presente que en el término fijado en el primer llamamiento no se ha presentado persona alguna alegando derecho á indicados bienes.

Dado en Albuñol á 30 de Agosto de 1899.—Francisco Moreno Corzo.—Por mandado de S. S., Francisco Fernández. 362—P

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á una mujer alta, gruesa, de unos cuarenta y cinco años de edad, que viste un mantón de lana negro con listas verdes, que en la noche del 26 de los corrientes llevó de los establecimientos de D. Pablo Toledo, D. Manuel González y D. Juan Librero, un par de botas negras, unos zapatos blancos, seis pares de medias y cuatro abanicos, tres de ellos de nácar y uno de concha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en causa formada por estufa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha mujer y efectos estafados, y habida que sea la hagan comparecer en este Juzgado y poner los efectos á disposición del mismo.

Dado en Algeciras á 31 de Agosto de 1899.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Fernando Sanz. J—6860

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Telles Arenas, vecino de esta población, á fin de que inmediatamente comparezca en la sala de audiencias de esta cárcel á las resultas de la causa que, procedente de este Juzgado, se le sigue por delito de lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido Francisco Telles Arenas.

Algeciras 31 de Agosto de 1899.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Fernando Sanz. J—6861

ALHAMA

D. José Martín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Brígida Amador Cortés, natural de Tobarra, provincia de Albacete, vecina de Moraleda, casada con Isidoro Carmona, hija de Antonio y de Francisca, de veintiocho años de edad, de ocupación la de su sexo, sin instrucción, y las señas personales no constan, para que dentro de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, presentándose en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de la referida procesada.

Dado en Alhama (Granada) á 30 de Agosto de 1899.—José Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—6862

ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Astorga.

Hago público que por Tiburcio Argüello Alvarez se presentó escrito interesando que, habiendo desempeñado con carácter de interino el Registro de la propiedad de este partido desde el 1.º de Febrero al 23 de Mayo del año último de 1898, y constituido con tal motivo el depósito que determina la ley, solicitaba desde luego la devolución.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, acordé que se anuncie este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor por el expresado concepto, para que por espacio de cinco meses la presenten ante este Juzgado; haciéndoles saber que transcurrido tal término se decretará, si procediese, dicha devolución.

Dado en Astorga á 24 de Agosto de 1899.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, José Pío Miranda. J—6863

BOLTAÑA

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo de 16 ovejas, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cazarra Aguilar, contra quien se ha dictado auto de prisión provisional, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Escuaín, distrito municipal de Puértolas, perteneciente á este partido judicial, de treinta y cinco años de edad, viudo, de oficio labrador, de pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, con instrucción elemental y de estatura sobre un metro 800 milímetros, cuyo paradero actual del referido sujeto se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta villa, y á mi disposición, del referido procesado Juan Cazarra Aguilar.

Dado en Boltaña á 2 de Septiembre de 1899.—León Fernández de la Vega.—Por su mandado, Eladio Núñez. J—6864

BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Cortés Jiménez, cuyas circunstancias personales al final se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, se presente en la cárcel de este partido, á disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial, por haberse decretado su prisión sin fianza en la causa que por el delito de hurto se le siguió en este Juzgado; advirtiéndole que caso de no verificarlo dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José María Cortés Jiménez, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José María Cortés Jiménez, de veintinueve años, natural de La Rambla, gitano, esquilador y sin antecedentes penales.

Dado en Bujalance á 2 de Septiembre de 1899.—José María Rey.—El Escribano, José Lozano. J—6865

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de instrucción de esta capital.

Por virtud de diligencia de cumplimiento á carta orden de la Audiencia territorial de Sevilla, se hace saber por medio del presente á D. Alberto Cancellón y Núñez, excedente de la carrera judicial de Ultramar y Juez municipal nombrado para el distrito de Santa Cruz de esta misma ciudad, que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á recoger la credencial expedida á su favor para el mencionado cargo; bajo apercibimiento de tenerle por renunciante del dicho cargo, del que debió posesionarse en 1.º del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar la actual residencia del referido Sr. Juez municipal y lo participen á este Juzgado.

Dado en Cádiz á 30 de Agosto de 1899.—Rafael Bethencourt.—Adolfo Soria. J—6866

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Lago Benjumeda, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Cádiz á 30 de Agosto de 1899.—Rafael Bethencourt.—Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

Natural del Puerto de Santa María, de treinta y tres años, casado, panadero y de esta vecindad. J—6867

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las hermanas Antonia y María Collado López, naturales de Cuevas de Vera, vecinas del mismo, en la calle del Pilar, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, con el fin de requerirles si quieren mostrarse parte en causa que se instruye en este Juzgado por homicidio en la persona de su hermano Juan Collado López, en la Diputación de Santa Lucía, de este término municipal, el día 11 de Abril próximo pasado.

Dado en Cartagena á 1.º de Septiembre de 1899.—Mariano Luján.—El Escribano, Francisco Bautista y Soriano. J—6868

CASAS IBÁÑEZ

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita á José Torres López é Ignacia Collado Martínez, esposa de éste, de oficio alfarrero, cuyos sujetos han sido antes vecinos de Chinchilla, y en la actualidad se ignora el paradero de los mismos, á fin de que comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de Albacete el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar la vista de la causa seguida contra Francisco Núñez Pardo y otro vecino de Mahora sobre lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifican de proceder contra ellos á lo que haya lugar.

Casas Ibáñez 2 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=Marín.—El Escribano, Joaquín Pérez. J—6869

COLMENAR

D. Francisco Díaz Rosado, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de diez días, que empezará á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á la procesada Antonia Campos Cortés, alias Decoties, soltera, de cuarenta años, castelana nueva, que habitaba en Málaga, calle del Pulidero, y se encontraba últimamente en Campanillas, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, color bien moreno, con el dedo pulgar tieso; vistiendo ropa de colores vivos, de andares retrepado, á fin de que dentro de expresado término comparezca en la cárcel de este partido, para que responda á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referida procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de ser habida.

Dado en Colmenar á 31 de Agosto de 1899.—Francisco Díaz.—Por su mandado, Antonio Andarías y Molina. J—6871

CÓRDOBA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Manuel Bello Márquez, vecino de Castro del Río, de unos treinta años de edad, delgado, alto, ojos negros; vistiendo como jornalero, que es su ocupación, para que comparezca ante este Juzgado; situado en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que se le sigue por hurto de 25 pesetas al niño Bartolomé Marmol Bello en la mañana del 27 de Julio último en la plaza del Mercado de esta población; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Córdoba á 31 de Agosto de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero Sr. Guillén, Federico Duarte. J—6872

ESTELLA

D. Isidoro Santa Cruz, ejerciente de Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Marcelino Manso y Sáenz, hijo de Ramón y de Cayetana, de veintinueve años de edad, casado, trajinero, natural de Torres y vecino de Sansal, pueblos correspondientes á este partido judicial de Estella, y su residencia última en el pueblo de Zambrana, partido judicial de Laguardia, en la provincia de Alava, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de tentativa de violación; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Estella á 1.º de Septiembre de 1899.—Isidoro Santa Cruz.—Por mandado de S. S., León Díez. J—6873

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per el presente edicto se cita y llama á Miguel Martínez Martínez, natural de Cañanorá, y vecino de Castro del Río, de treinta y dos años, quincallero, casado con María Josefa Villegas Luque, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba y Jaén y en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerle entrega de un burro que se le ocupó, en sumario criminal instruido para averiguar la procedencia de dicha caballería; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 2 de Septiembre de 1899.—Arcadio Ortega.—El Escribano, Francisco Amarante. J—6874

FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar Fernández Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Martín Martín Arté, de diez y seis años de edad, hijo de Manuel y Jerónima, peón de añañil, de un metro 490 milímetros de estatura y de 40.500 kilos de peso, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, sin señal alguna especial, natural de Barcelona, vecino que fué de Figueras, cuyo paradero se ignora en la actualidad, aunque se presume debe vivir en Sans ó por la provincia de Barcelona, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, á partir desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona, á fin de notificarle un auto dictado por la Superioridad en méritos de la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Figueras á 1.º de Septiembre de 1899.—Sebastián Aguilar.—Por mandato de S. S., Maximino Galí. J—6875

GÉRGAL

El Sr. D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en causa que en este Juzgado se sigue sobre muerte y lesiones en la mina *Porvenir*, contra Martín Mañas Reyna, reproducir la presente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, satisfaga D. José María vecino de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, la suma de 2.000 pesetas, para en su caso responder á las responsabilidades pecuniarias que le puedan resultar en dicha causa, como dueño de expresada mina.

Gérgal 31 de Agosto de 1899.—El actuario, José María Rodríguez. J—6876

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjíbar, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Elías Botón ó Manuel Arias Bott, de unos veinticuatro á veinticinco años, soltero, de Ceares, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de veinte días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado, á fin de ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones á Isidro Alvarez.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles del partido con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Gijón á 30 de Agosto de 1899.—Saturnino Bajo.—Tomás Guisasola y Ovies. J—6877

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Santiago García Casarrubias y otros por falsedad, se cita á Niceto Oneca Carrillo y Bernardino Lázaro, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparencia.

Madrid 31 de Agosto de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—6883

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Pereira y Arias, natural de Santiago de Mosónco, hijo de Andrés y de Rosa, soltero, panadero, que ha tenido su domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 32, piso 3.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 2 de Septiembre de 1899.—Eusebio Martín y Ruiz. El Escribano, Justo Navarro. J—6884

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente hago saber que existiendo vacante en este partido el cargo de Juez municipal de esta ciudad, se anuncia dicha vacante para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes con posterioridad al 5 de Mayo último, así como los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio y demás que se crean con derecho.

Dado en Manresa á 7 de Septiembre de 1899.—Segundo F. Argüelles.—El Secretario de gobierno, Ramón Fernández. J—7016

MONTALBÁN

D. Simón Cañada Esteban, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Montalbán y su partido.

Hago saber que en los autos civiles, que luego se dirán, sobre adjudicación de los bienes del pío legado fundado por D. Pantaleón Ibáñez Cuevas Marzo, se dictó en 21 de Octubre último la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Montalbán, á 21 de Octubre de 1898, D. Ramón Ferrer y Fores, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos civiles

que penden ante este Juzgado, y en los que han sido parte: D. José Marzo, de Mirambel; Doña María Marzo, de Montalbán; Doña Vicenta Marzo, de Camañas; D. Joaquín y Moreu Juan Marzo, de Lidón, representados por el Procurador Don Ciriacó López; Juan, Domingo, José y Joaquín Martín, vecinos de Rillo; José Corbatón y Crespo, de Argente; D. Mariano Aparicio, vecino de Argente, representado por el Procurador D. Bruno López; D. José Campos y Barrachina, D. Mariano Barrachina, Doña Manuela Bastu, viuda de D. Tomás Barrachina, madre, tutora y curadora de D. José, Doña Micaela y Doña Pascuala Barrachina, vecinos de Teruel; Don Pablo Bandres y Doña Bernardina Barrachina, cónyuges, vecinos de Castellote; D. Manuel Cantín y Doña Luisa Barrachina, cónyuges, vecinos de La Almunia; D. Jacobo Barrachina, también de la misma villa, todos representados fueron por el Procurador D. Vicente Gotia; D. Roque Blasco, residente en Cuevas Labradas, como apoderado legítimo de la Sra. Doña Luisa Joaquina Escribá Gómez, Baronesa viuda de Herbés, Marquesa de Cañada, y como tal, tutora y curadora de su hijo menor D. Luis Ibáñez, Barón de Herbés y Marqués de la Cañada, que fué representado por el Procurador D. Vicente Perales; Domingo Ibáñez, vecino de Visiedo, fué representado por el Procurador D. Domingo López; Don Pascual Gascón, Presbítero, vecino de Visiedo; Doña Ramona Arandia, vecina de Ababuj; D. Juan García y Doña Melchora García, vecinos de Ejulve, representados por el Procurador D. Andrés Blasco; Doña María de la Asunción Ibáñez y Matamoros; Doña Josefa del Patrocinio Ibáñez y Matamoros, viuda, ambas representadas por el Procurador D. Pedro Martín; D. Juan Domingo Martín y José María, vecinos de Rillo, que fueron representados por el Procurador D. Francisco Alcáide; D. José Delgado, Ramón Alcaine, Jerónimo Alcaine, Miguel Fuertes, como herederos de Escolástica Marín; Agustina Corbatón, esposa de Valero Ibáñez, residente en Lidón; Eugenio Agustín y Rosa Corbatón, Pedro Crespo y Rosa Antonia Martín, habitantes en Argente; Librada Ortín, viuda de Pablo Villa; Francisco Adrián, marido de María Villa; Domingo Ibáñez Bea, marido de Isabel García, domiciliados en Visiedo; Santiago Aguilar, marido de Joaquina Marín, y María Luisa Lahoz, esposa de Basilio García, de Fuentes Calientes; D. José Rubio, Teniente Coronel, vecino de Ribadeo; D. Valentín Labiaga, vecino de La Almunia, como marido de Doña Teresa Rubio; Jorge Latorre; Miguel Minguez, en nombre del Alcalde de Lidón; D. Manuel La Roca, como marido de Doña Rafaela Ibáñez; D. Mariano, D. Rafael, Doña María Isidra y Doña Ana María Ibáñez; D. Juan Pío Pascual, como heredero de D. Juan García; Pedro Pascual y Pascual, como heredero de Melchora García, vecinos de Ejulve; D. Joaquín Palenciano, vecino de Ababuj, como heredero de Doña Ramona Arandia; Pascuala Bujeda, de Visiedo, como heredera de D. Pascual Garzón; D. Pablo Polo de Barnabé, apoderado de Doña Josefa Rubio; Doña Francisca y Doña Rosalía Gil; Doña Francisca Rubio y las hijas de D. Manuel Rubio; Roque Blasco, apoderado de D. Luis Ibáñez, vecino de Madrid; D. Mariano Latorre, vecino de Muniesa, y sus hermanos Doña María Latorre, D. José María, Doña Micaela y D. Pascual Barrachina, herederos de Doña Bernardina Barrachina; Don Joaquín Latorre y D. José Izquierdo, vecinos de Cariñena; D. Rafael y D. Joaquín Latorre; D. Mariano, D. Manuel, Don Jerónimo y Doña Pilar Izquierdo; Doña Manuela Tarín; Don José Izquierdo, como marido de Doña Dolores Franco; Don Pascual Franco; D. Joaquín Latorre, como marido de Doña Juana Tarín, vecinos de Cariñena; Doña Juana Díaz; Don Ramón Franco, marido de Doña Carmen Valero, vecinos de Paniza; D. Dionisio Latorre, en nombre de los hermanos Ana, Teresa, Ramón y Carlos Zaragoza, y de D. Benito Ramón Zaragoza, vecinos de Cariñena; D. Rafael, D. Joaquín Latorre; D. Mariano, D. Jorge y Doña Angela Fanlo; D. Jorge Esteban; D. Francisco Javier Esteban; D. Joaquín Latorre; D. Mariano Latorre, y D. Joaquín Fanlo, cuya relación de sujetos acudieron á los llamamientos que por edictos se hicieron á virtud del expediente, para hacer valer sus derechos en él; de otra parte, la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, debidamente autorizada, y representada por el Procurador D. Félix Gómez, y en la actualidad por el habilitado D. Jacinto Balonque Perales; de otra el Sr. D. Luis Ibáñez Cuevas y Escribá de Romany, Marqués de la Cañada, vecino de Madrid, como parte ya en los autos á virtud de escrito del Procurador D. Pablo Gómez, con poder de D. Roque Blasco, apoderado éste de Doña Luisa Joaquina Escribá y Taruez, cuya parte se halla en la actualidad representada por el Procurador D. Tomás Royo y Tío; y publicados edictos para llamar á cuantos, como el anterior, hubiesen sido parte en el expediente, ó sus herederos, comparecieron Doña Isidra Ibáñez y Montañes, viuda de Martín, vecina de Zaragoza; los cónyuges D. Francisco Abad y Rubio y Doña Ana Ibáñez y Montañes, vecinos de Salinas de Jalón, representados en forma por el Procurador D. Joaquín Castro; D. Joaquín Marzo Pérez, mayor de edad, como hijo heredero de D. Joaquín Marzo, á cuya instancia, en unión de otros hermanos, tramitose el expediente; D. Dionisio de Latorre y Marzo, representado con poder bastante por el Procurador habilitado D. Pablo Muniesa, como heredero de Doña Mariana Marzo, madre de aquél é instante del pleito; representando á los de ignorado paradero, el Procurador habilitado D. Julián Gamón, habiendo sido oído como parte el Ministerio fiscal, é interviniendo en la actualidad como Abogados directores de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel D. Mariano Muñoz Nogués; por la parte que representa el Procurador D. Tomás Royo, el Letrado D. José María Gómez, y por la representación del Procurador habilitado D. Pablo Muniesa, el Letrado D. Dionisio Lahoz, sobre adjudicación de bienes de supuesto Pío legado á vínculo, fundado por D. Pantaleón Ibáñez Cuevas Marzo en el año 1776;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Pantaleón Ibáñez Cuevas y Marzo, en su último y válido testamento otorgado en la ciudad de Valencia á los 25 días del mes de Febrero de 1766, después de instituir varios legados, fundó un fideicomiso familiar en cabeza de su hermano D. Miguel José Ibáñez y su descendencia legítima ó natural, dándole forma de mayorazgo regular en los llamamientos con carácter de vinculación, dotándolo de los bienes de su pertenencia, sitos en los pueblos de Lidón y Villarlengu, más 200 libras valencianas, además de otros, cuyo vínculo quedó sin efecto por no dejar descendencia legítima ni natural dicho D. Miguel José Ibáñez, condición exigida por el fundador para la existencia de la institución;

Que dichos bienes, esto es, los sitos en Villarlengu y Lidón, con anterioridad al año 1820 fueron agregados al residuo de los que en dicho testamento dispone constituyan una administración ó memoria perpetua;

Que tal memoria es distinta é independiente institución al fideicomiso calificado;

Que los administradores patronos de la misma no tienen, ni sus sucesores, por la calidad de patronos, ningún derecho en la percepción de las rentas de los aludidos bienes;

Que los perceptores de ellas son las parientas y parientes del testador en estado ó disposición de contraer matrimonio,

y los parientes que estuviesen ó estuvieren en disposición de estudiar, prefiriendo siempre á los que llevaran el apellido Ibáñez, y las huérfanas de Lidón que contrayeren estado, dotándolas con la cantidad de 10 ó 12 libras valencianas cada una, prefiriendo las hijas de labradores á las de jornaleros;

Que deben entenderse perceptores de las rentas, á los efectos de las leyes desvinculadoras en relación con este fallo, no sólo las personas que por las condiciones referidas lo fueran en realidad en 30 de Agosto de 1836, sino á todas las que tenían adquirido tal derecho por reunir los requisitos calificados en dicha fecha, en que se restableció la ley de 11 de Octubre de 1820;

Que la administración ó memoria perpetua constituye un vínculo de carácter mixto en cuanto la amortización de bienes se realiza para cumplir fines diversos; uno en favor directo de los parientes del testador, sin ninguna otra mira que en beneficio y utilidad de ellos, y otro con el piadoso y benéfico objeto de casar huérfanas del pueblo ó lugar de Lidón;

Que la vinculación hecha con el primero de dichos fines se halla suprimida por la ley de 11 de Octubre de 1820, restablecida por el Real decreto de 30 de Agosto de 1836, y no así la vinculación afecta á llenar con bienes amortizados el especial objeto de casar doncellas huérfanas de Lidón;

Que con arreglo á los llamamientos para llenar el objeto de la memoria, el testador no exige que el pariente próximo por determinada línea excluya al remoto, siendo el requisito único de su parentía ó pariente en condición respectivamente de casarse y estudiar, prefiriendo á los que llevaran el apellido Ibáñez;

Que tal preferencia impide que las rentas fueran percibidas por otros parientes que no llevasen por razón del parentesco con el fundador el apellido Ibáñez con anterioridad á otros;

Que la administración y memoria perpetua constituye por su carácter, en cuanto tiende á beneficiar á sus parientes, un fideicomiso, por dejar el testador encomendada su hacienda ó parte de ella á la fe de los administradores para que ejecuten y cumplan su voluntad;

Que dicha vinculación constituye un pío legado en cuanto tiende al fin benéfico y piadoso de casar doncellas huérfanas del pueblo de Lidón;

Que únicamente no existiendo parientas ni parientes del testador en condiciones que la memoria expresa, hubieran adquirido derechos los estudiantes pobres y desvalidos del pueblo ó lugar de Lidón;

Que la carencia de prueba afecta á quienes en el día fueran las parientas y parientes que en 30 de Agosto de 1836 se hallaran percibiendo las rentas ó estuvieran en condiciones de recibirlas, es consecuencia lógica que el Juzgado, por este fallo, se determine únicamente el derecho á la adjudicación. En consecuencia, de las anteriores conclusiones, con relación al pleito, lo alegado y probado y las consideraciones de este fallo, declaro sean adjudicados los bienes que constituyen la administración ó memoria perpetua que fundó D. Pantaleón Ibáñez Cuevas y Marzo, por iguales partes, á las parientas y parientes de dicho D. Pantaleón, sin preferencia de grados, que llevando el apellido Ibáñez por razón de dicho parentesco se hallaran en 30 de Agosto de 1836 percibiendo rentas de dicha fundación; las parientas por haber contraído matrimonio ó hallarse para contraerlo y los parientes por estudiar ó hallarse en condiciones de dedicarse á los estudios; así que á las parientas y parientes que no las hubieren percibido, empero que por sus condiciones de hallarse para casar ó para estudiar recayeren en ellos derecho á ellas por razón de la cláusula testamentaria, reservando de dichos bienes como amortizados la cantidad y calidad bastante de ellos para responder con las rentas ó intereses que produjeran, en la forma y bajo la administración que las leyes vigentes estatuyen para los intereses de la Beneficencia, el pío legado que el testador fundó al decir que se emplearan las rentas en casar huérfanas hijas del expresado lugar de Lidón, asignando á cada una de 10 á 12 libras, con tal que sean vecinas del mismo lugar al tiempo de tomar estado, prefiriendo siempre las hijas de labradores honrados á las de jornaleros, con la obligación de los partícipes en la adjudicación de cumplir las cargas eclesiásticas de la fundación, que consisten en obtener la celebración de 12 misas rezadas cada año y un *pater noster*, según manda el fundador, pudiendo disponer cada uno de los partícipes ó perceptores de la administración, en la forma calificada, de la mitad de su parte, quedando la otra mitad reservada á su sucesor inmediato, ó sea para los parientes y parientas que con posterioridad á dicha fecha, 30 de Agosto de 1836, se hallaran en igualdad de condiciones que los primeros á percibir las rentas;

Que los derechos que se declaran para obtener la adjudicación de los bienes en favor de las parientas y parientes del testador que lleven el apellido Ibáñez, se entiendan asimismo declarados en igual forma y condiciones para las parientas y parientes del tantas veces nombrado D. Pantaleón Ibáñez, para en el caso de no existir parientes con dicho apellido en la referida fecha de 30 de Agosto de 1836, cuyo derecho, afecto á dichas parientas y parientes y sucesores inmediatos por razón de la fundación, se hace extensivo, por ministerio de la ley, á sus sucesores en acciones y derechos, tanto de unos como de otros, para en el caso de haber fallecido las personas á favor de las que se declara el derecho á los efectos de la adjudicación.

Se desestiman todas las pretensiones aducidas no conformes con lo expuesto en este fallo, y no ha lugar á otorgar derechos para la percepción de frutos y rentas producidos desde el 30 de Agosto de 1836 á esta fecha, reservando los derechos á quienes, obtenida la adjudicación en la forma indicada, puedan ventilarlos con los poseedores que en la actualidad son y han sido de dicho vínculo de bienes; se advierte al que fué actuario de este Juzgado, Sr. Hernández, que debió cuidar de no dejar de que fueran firmadas las providencias insertas en los folios que se citan en el último de los resultandos de esta resolución.

Reintégrese el papel invertido en él por las partes hoy comparecidas en estos autos, excepción de la Beneficencia y la instante de la pobreza, sin perjuicio.

Existiendo partes ausentes é ignorado paradero, notifíquese el fallo en estrados y por los medios que el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil previene, y mediante testimonio de la sentencia al Ministerio fiscal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Ferrer.»

Dado en Montalbán á 31 de Agosto de 1899.—Simón Cañada.—De su orden, Dionisio Madroñero. 364—P

MONTILLA

D. José Vera Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rubio Fernández, como de cuarenta años de edad, estatura más bien alta que baja, color moreno, ojos negros, pelo negro, al que le fué expedida cédula personal á su nombre, y

como vecino de Cabra, con el núm. 597, en 4 de Diciembre de 1894, habiendo desaparecido de dicha ciudad de Cabra, de donde se decía era vecino ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos resultantes contra el indicado sujeto en causa incoada sobre hurto de un mulo propiedad de Antonio Sánchez Rodríguez, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que será, en otro caso, declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial se practiquen diligencias de investigación, y habido que fuese el expresado sujeto sea constituido en la cárcel de este partido, por haberse acordado la prisión provisional en auto dictado con esta fecha en expresado sumario.

Dada en Montilla á 20 de Mayo de 1899.—José Vera.—El actuario, Juan Renis. J—7018

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al rematado Juan Madoño Canales, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, jornalero y natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el último en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa, y que cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción de dicho rematado á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Dada en Montoro á 25 de Agosto de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Juan Miguel Criado. J—6886

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de dos caballerías, cuyas señas se expresarán, hurtadas en la noche del 23 al 24 del actual del cortijo del Lomo, término municipal de la villa de Villafranca, propias de Antonio Romero Espadas, vecino de dicha villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Montoro á 31 de Agosto de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Juan Miguel Criado.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo bayo, menos de la marca, con doce años, hierro A. R. en la cadera derecha.

Y una mula pelo mohino, de buena alzada, de tres años, tiene lastimada la cadera derecha y coja. J—6887

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que se dignen proceder á la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, sustraídas al vecino del Alorno, Alonso Delgado Redondo, en la noche del 18 del actual de un cerrado situado en el término de dicho pueblo.

En el caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruyo por el aludido hecho.

Dado en Valverde del Camino á 29 de Agosto de 1899.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, P. H., Luis Arrayá.

Señas de las caballerías

Una jaca de mediana alzada, castaña clara, cerrada, calzada de las dos manos y un pie.

Un mulo cerrado; también de mediana alzada, pelo castaño oscuro. J—6884

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Hago saber que en este partido se halla vacante el cargo de Juez municipal de la villa de Mondragón, lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 10 de Abril y Real orden de 10 de Agosto último, para que los excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que deseen aspirar á dicha vacante, presenten sus instancias en este Juzgado, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Vergara á 5 de Septiembre de 1899.—Ramón Carrera y Fernández.—El Secretario de gobierno, José María Lascarain. J—7037

VILLENA

D. Antonio González Gómez, Juez de instrucción del partido de Villena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipal, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Lutgardo Delgado de Molina se instruye sumario por el delito de estafa contra Joaquín Bordenave Varela, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que al no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rafael Ruiz, que habitaba en Valencia, calle de Bornill, número 61, almacén, ó en Madrid, calle del Pez, núm. 34, segundo

interior derecha; sus señas son: alto de estatura, pelo y bigote canosos, lleva dentadura postiza, es patizambo, espadista, y su mujer se llama Alejandrina Montoya.

Dada en Villena á 1.º de Septiembre de 1899.—Antonio González Gómez.—Por su mandado, Lutgardo Delgado de Molina. J—6854

NOTICIAS OFICIALES

La Palatine.

COMPANIA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance al 31 de Diciembre de 1898.

Table with financial data for La Palatine insurance company, including assets (PASIVO) and liabilities (ACTIVO) in Pesetas. Assets include capital of shareholders, reserves, and investments. Liabilities include obligations and debts.

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance al 31 de Diciembre de 1898 de la Compañía de Seguros contra incendios The Palatine Insurance Company, Limited, de Manchester.—El Jefe de Contabilidad de la Sucursal española, F. I. de Soldevilla.—V.º B.º—G. E. Dunn. X—398

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1899.

Meteorological table for Madrid, Sept 10, 1899. Columns include Hora, Altimetría, Temperatura (Barométrica, del aire, del sol), Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 10 Septiembre de 1899.

Table of telegrams received in Madrid, showing location, time, and weather conditions at various points in the Peninsula, France, and Italy.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia. Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 36, 37 y 38 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 1899 guide: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8, En rústica 5.

SANTOS DEL DIA

Santos Proto y Jacinto, mártires. Cuarenta horas en el Buen Suceso.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 38 de abono.—Turno impar.—Segunda serie.—Moda.—Traviata. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática.—Cinco importantes debuts, Wargraph, clowns, excéntricos, acróbatas y saltadores, terminando el espectáculo con el paso de un río por amazonas, caballeros y los caballos nadadores. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función: sexta representación de la pantomima acuática, titulada «Un duelo entre dos damas», y demás artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.